

1 ción de este contrato por si misma con independencia de su ma-
2 rido don Ulpiano Pérez Quiñones , y de la sociedad conyugal
3 formada con éste , todo ello en virtud de que aún cuando con-
4 tinúa su matrimonio , se halla disuelta la sociedad conyugal
5 por sentencia pronunciada por el señor Juez Séptimo Provin-
6 cial de Pichincha .- S E G U N D A .- La razón social de la
7 Compañía es la de "Distribuidora de Plásticos Compañía de
8 Responsabilidad Limitada " , o simplemente "Distribuidora
9 de Plásticos Limitada " ,.la misma que se registrá por las nor-
10 mas previstas para las Compañías de Responsabilidad Limita-
11 da .- T E R C E R A .- Esta Compañía es mercantil e indus-
12 trial y consesguentemente se halla capacitada para celebrar
13 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, indus-
14 triales, laborales , y de cualquier orden lícito ; para rea-
15 lizar toda clase de operaciones con los Bancos , así como
16 para con cualesquier institución de derecho público , semi-
17 público y privado o con personas naturales o jurídicas, de
18 acuerdo con la Ley .- C U A R T A :- El capital de la Compa-
19 ñía es el de ciento cincuenta mil sucres, divididos en a-
20 portaciones de un mil sucres cada una y numeradas del cero
21 cero uno al ciento cincuenta inclusive .- Las aportaciones
22 se han llevado a efecto en especies de la siguiente manera:
23 el señor Carlos Fernando Pérez Carrión con la suma de vein-
24 te mil sucres ; y la señora Eiba Carrión de Pérez con la
25 suma de ciento treinta mil sucres asimismo en especies , se-
26 gún el detalle que consta en foja adjunta .- Se deja cons-
27 tancia que los socios aceptan las aportaciones en la forma
detaillada y por los valores que allí se expresan de manera



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
 del
Dr. Jaime Nollivos M.
 Telef. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
QUITO



1 irrevocable , y todo ello de conformidad con la Ley de Com-
 2 pañías , - Por manera que se halla totalmente pagada el capi- 3
 4 tal social , por los dos únicos socios .- **Q U I N T A .-**
 5 La Compañía tendrá como finalidad esencial la compra-venta
 6 e industrialización de artículos de plástico y más afines
 7 así como también la compraventa de Artículos de bazar , merca-
 8 derías , permitidos por la Ley .- Ocasionalmente podrá com-
 9 prar o vender bienes raíces y cualquier otra clase de valores
 10 o derechos .- También podrá realizar toda clase de actos y
 11 contratos mercantiles que tengan relación con la exportación
 12 e importación de productos lícitos .- **S E X T A .-** El domi-
 13 cilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito , que-
 14 dando facultada para instalar agencias o sucursales en cual-
 15 quier lugar de la República , a fuera de ella si las Leyes
 16 así lo permitieren .- Todas las mercaderías y especies y bie-
 17 nes muebles que forman el activo de esta Compañía, se en-
 18 cuentra ocupando actualmente el local signado con el número
 19 doscientos veinte de la calle Sucre de esta ciudad .- **S E P-**
 20 **T I M A .-** El principio de existencia de esta Compañía es la
 21 fecha de inscripción de esta contrato en el Registro de la
 22 Propiedad .- **O C T A V A .-** En mérito de las aportaciones
 23 que quedan mencionados corresponde a cada uno de los socios
 24 así : los que ocurren de la número cero cero uno a la ciento
 25 treinta inclusive , pertenecen a la señora Eiba Carrión de
 26 Pérez ; y las que corren del número ciento treinta y uno
 27 inclusive a la ciento cincuenta inclusive corresponden al
 señor Carlos Fernando Pérez Carrión .- **N O V E N A .-** El
 tiempo de duración de esta Compañía es el de diez años con-

3

X

1 todos desde la fecha de inscripción de este contrato en el Re-

2 gistro Mercantil .- D E C I M A .- La Compañía formará un

3 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el vein-

4 te por ciento del capital social .- En cada anualidad la Com-

5 pañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cin-

6 co por ciento para este objeto .- D E C I M A P R I M E -

7 R A .- Si se acordare el aumento del capital , los socios ten-

8 drán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción

9 a sus participaciones sociales ; - D E C I M A S E G U N -

10 D A .- Las aportaciones o participaciones podrán ser trans-

11 feribles por acto entre vivos en beneficio de uno o más so-

12 cios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consen-

13 timiento unánime del capital social .- D E C I M A T E R -

14 C E R A .- En este contrato se establece a más de lo previsto

15 en la Ley, los derechos de los socios en los actos de la

16 Compañía , especialmente en cuanto a la administración , así

17 como también en la forma de ejercerlos .- D E C I M A C U A R -

18 T A .- DERECHOS DE LOS SOCIOS ; - UNO) .- Los socios tienen

19 derecho a intervenir a través de las Juntas en todas las de-

20 cisiones y deliberaciones de la Compañía , personalmente o

21 por medio de representante o mandatario constituido mediante

22 carta poder .- Para los efectos de votación cada participa-

23 ción de un mil sures, el socio tendrá derecho a un vota.-

24 DOS) .- A percibir los beneficios que le correspondan a pro-

25 rrata de la participación pagada .- TRES) .- A que se limite

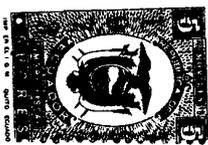
26 su responsabilidad al monto de sus aportaciones sociales de

27 acuerdo con la Ley .- CUATRO) .- A no devolver los importes

que en concepto de ganancias hubiera percibido de buena fé .



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolvos M.
Teléf. N° 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



1 a menos que dichas cantidades no hubieren correspondido a be-
 2 neficios realmente obtenidos .- Cinco) .- A no ser obligado
 3 al aumento de su participación social .- Si la Compañía acor-
 4 dare el aumento del capital el socio tendrá derecho de prefe-
 5 rencia en ese aumento, a menos que la Junta General de Socios
 6 hubiese acordado otra cosa .- S E X T A .- A ser preferido
 7 para la adquisición de las aportaciones correspondientes a o-
 8 tro u otros socios a prorrata de sus aportaciones, a menos
 9 que la Junta General acordare otra cosa .- SIETE).- A soli-
 10 citar se convoque a Junta General de Socios en los casos pre-
 11 vistos en la Ley y cuando los solicitantes representen no
 12 menos de la décima parte del capital social .- OCHO).- Los
 13 socios quedan investidos de las facultades previstas en el
 14 Artículo ciento ocho de la Ley de Compañías .- D E C I M A
 15 Q U I N T A .- Son obligaciones de los socios : Uno) .- Cum-
 16 plir los deberes que a los socios impusiere el contrato so-
 17 cial .- El socio no podrá intervenir como tal en otras Com-
 18 pañías que tengan igual finalidad específica que la previs-
 19 ta en este contrato .- Dos) .- Son igualmente obligaciones
 20 de los socios los previstos en el Artículo ciento nueve de
 21 la Ley de Compañías .- Tres).- La responsabilidad de los so-
 22 cios se limitará al valor de sus aportaciones sociales, al
 23 de las prestaciones accesorias y a las aportaciones suplemen-
 24 tarias de acuerdo a lo previsto en este contrato .- D E C I -
 25 M A S E X T A :- A D M I N I S T R A C I O N :- La Jun-
 26 ta General es el órgano supremo de la Compañía .- La Junta
 27 General no podrá considerarse válidamente constituida para
 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella

4

15 NOV

no representaran más de la mitad del capital social .- La Jun-

ta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria .- Las convocatorias se llevarán a cabo mediante nota escrita dirigida por el Gerente o quien haga sus veces a cada uno de los socios .- El socio podrá ser representado en las Juntas Generales mediante carta poder la misma que será otorgada para cada oportunidad .- D E C I M A - S E P T I M A .- Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes .- Cada aportación de un mil sueres da derecho a un voto .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- D E C I M A O C T A V A .- Son atribuciones de la Junta General : Uno) designar , remover al Presidente y a los Administradores o Gerentes.- DOS).- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente .- Tres).- Resolver acerca del reparto de utilidades .- Cuatro) .- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales o aportaciones .- Cinco).- Consentir en la cesión de las aportaciones, así como en admisión de nuevos socios .- Seis) .- Decidir acerca del aumento o disminución y a la prórroga del contrato social .- Siete) .- Resolver acerca de la adquisición de bienes inmuebles y enajenación y constitución de gravámenes sobre los mismos .- Ocho).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía .- Nueve).- Acordar la exclusión de socio o socios de acuerdo con la Ley .- Diez).- Resolver todo aquello que no esté previsto en este contrato, de acuerdo con la Ley .- D E C I M A N O V E N A .- Las



NOTARIA
 DECIMA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nollivos M.
 Teléf. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
 QUITO



1 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias , y se reu-
 2 nirán en el domicilio principal de la Compañía , previa con-
 3 vocatoria del Gerente , las ordinarias se reunirán por lo me- 5
 4 nos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
 5 la finalización del ejercicio económico de la Compañía .- Las
 6 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.-
 7 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos pun-
 8 tualizados en la convocatoria .- Las Juntas Generales serán
 9 convocadas como ya se dijo mediante comunicación escrita a
 10 cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos .-
 11 Las Juntas Generales Extraordinarias podrán llevarse a cabo
 12 en cualquier época, siempre que se halle reunido el capital
 13 social .- VIGESIMA .- Las sesiones serán presididas
 14 por el Presidente de la Compañía actuando de Secretario el
 15 Gerente .- Para ser Presidente y Gerente no se requiere ser
 16 socio de la Compañía .- VIGESIMA PRIMERA .-
 17 El Presidente presidirá las Juntas Generales ordinarias o
 18 extraordinarias y además tendrá como función la de aconsejar
 19 o sugerir al Gerente acerca de la marcha económica de la Com-
 20 pañia ; en todo caso los consejos o sugerencias del Presiden-
 21 te no son obligatorias para el Gerente .- El Presidente ade-
 22 más actuará de consuno con el Gerente en toda clase de as-
 23 tos y contratos .- VIGESIMA SEGUNDA .- El
 24 Administrador o Gerente se sujetará en su gestión a las fa-
 25 cultades previstas en este contrato o a las resoluciones de
 26 la Junta General .- El Gerente representará juntamente con
 27 el Presidente , judicial y extrajudicialmente en toda clase
 de gestiones que tenga interés la Compañía de conformidad

15.NOV

1 con lo previsto en el Artículo ciento diecisiete de la Ley
2 de Compañías .- V I G E S I M A T E R C E R A .- El Geren-
3 te estará obligado a presentar el balance anual y la cuenta
4 de pérdidas y ganancias , así co o la propuesta de distribu-
5 ción de beneficios en el plazo de sesenta días , contados des-
6 de la terminación del respectivo ejercicio económico , deberá
7 cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y corres-
8 pondencia de la Compañías , así como cumplir y hacer cumplir
9 la Ley , el contrato social y las resoluciones de la Junta
10 General .- Además estará obligado a proceder con la diligen-
11 cia que exige una administración mercantil ordinaria y pru-
12 dente , todo ello de acuerdo con los efectos previstos en el
13 Artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías .- V I -
14 G E S I M A C U A R T A .- El Gerente así como el Presi-
15 dente no podrán dedicarse a otras actividades por cuenta propia
16 o ajena y que tenga relación a la actividad que constituye
17 el objeto esencial de la Compañía , salvo el caso de tener
18 autorización expresa de la Junta General .- V I G E S I M A
19 Q U I N T A .- Es obligación del Gerente inscribir en el mes
20 de Enero de cada año en el Registro Mercantil de este Cantón
21 la lista completa de los socios de la Compañía con indicación
22 del nombre , apellido, domicilio y monto del capital social
23 aportado , todo ello procediendo de acuerdo con el Artículo
24 ciento veinte y tres de la Ley de Compañías .- V I G E S I -
25 M A S E X T A .- Nómbrase Re Presidente a la señora Eiba
26 Carrión de Pérez, para el período de cinco años .- Igual-
27 mente nómbrase de Gerente para el mismo lapso al señor Car-
los Fernando Pérez Carrión .- El Gerente queda autorizado



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA**
del
Dr. Jaime Nolivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



1 para solicitar la inscripción y arobación legal de la cons-
2 titución de esta Compañía .- Se agrega como documento habili-
3 tante copia de la sesión de la Junta General de Promotores
4 que acordaron la constitución de esta Compañía .- ^{LA} Cuantía
5 de este contrato es de ciento cincuenta mil sucres.- Usted,
6 señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláus-
7 sulas de estilo .- (Hasta aquí la minuta).- Los comparecien-
8 tes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla fir-
9 mada por el doctor Julio Ospina , con matrícula número ciento
10 treinta y uno del Colegio de Abogados de Quito .- Para el
11 otorgamiento de la presente escritura se observaron los pre-
12 ceptos legales del caso ; y, leída que les fué a los compa-
13 recientes , por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifi-
14 can y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.-
15 (firmado).- Carlos F. Pérez C.- Cédula No. 17-0009292 .-
16 Tributaria No. 768.992 .- (firmado).- Elba Carrión de Pérez.-

17 El Notario , J. Nolivos M.- **I N V E N T A R I O :-**

18 **MUEBLES Y ENSERES :**

19	1 Balanza SURETAC , No.2022-A, capacidad	
20	250 libras	3.780,00
21	1 Máquina de escribir ADLER , Mod. Spe-	
22	cial , No. 2457145	6.500,00
23	1 Archivador ATU de metal, color habano,	
24	con lo siguiente :	
25	2 Juegos de Folders	
26	2 Estantes para Folders	2.527,20
27	2 Papeleras de metal, color habano, de	
28	un servicio	168,48

6

1	1 Mostrador de 5 mts. de largo, forrado			
2	de fórmica color azul y blanco.			2.024,32
3	1 Estantería de madera, de 5 mts. x 2.50 mts.			5.000,00 20.000,00
4	MERCADERIAS.:			
5	20 Bollos de PE reprocesado, 40" x 007",			
6	620 Kg.	c/kg. \$	18,70	11.594,00
7	200.000 Fundas de PE en espesor de			
8	00125" surtidas,	c/ml \$	50,00	10.000,00
9	10 Bollos de PEE transparen-			
10	tes x . 00125", de 4", 6" y			
11	35", con 500 Kg.	c/kg. \$	23,38	11.690,00
12	100 Envases de plástico de 24 litros			
13		c/u. \$	51,00	5.100,00
14	40 Envases de plástico de 50 litros			
15		c/u. \$	112,50	4.500,00
16	1.000 metros de tela plástica			
17	Texol, scrap.	c/Mt. \$	12,00	12.000,00
18	800 metros de tela plástica			
19	Texsol, mantel	c/Mt. \$	19,80	15.840,00
20	1.000 ovillos grandes de			
21	paja plástica	c/u. \$	10,62	10.620,00
22	500 Madejas de cordón			
23	plástico nylex	c/u. \$	22,75	11.375,00
24	6 Vajillas plásticas			
25	para 12 personas	" \$	875,000	5.250,00
26	100 Lavacaras, tazones			
27	y tinas plásticas	" \$	40,00	4.000,00
28	100 cortinas plásticas			

...para baño c/uno. \$ 80,00 8.000,00

Juguetes plásticos surtidos 5.000,00

Artículos varios de bazar 8.475,68

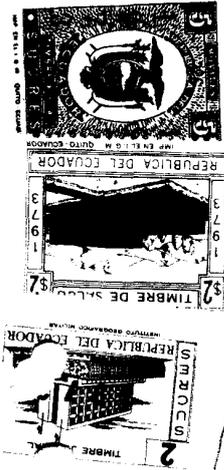
Artículos varios de plástico ~~6.555,32~~ 130.000,00⁷

S U M A N \$ 150.000,00

SON : CIENTO CINCUENTA MIL ,00/100 SUCRES .- Todo el rubro intitulado Muebles & Enseres, constituye la aportación del señor Carlos Fernando Pérez , y que asciende a la suma total de Veinte mil sucres .- Todo el rubro que se intitula "Mercaderías ", constituyen las aportaciones de la señora doña Elba Carrión de Pérez, y cuya aportación asciende a la suma de Ciento treinta mil sucres.- En consecuencia, se halla pagado el total del capital social de acuerdo con las modalidades manifestadas.- Se aclara una vez más que las aportaciones y los valores respectivos que se han dado a las mismas, han sido aceptadas y estimadas con esos avalúos por los socios sin observación alguna, socios que asumen las exigencias del Artículo noventa y siete de la Ley de Compañías .- (firmado).- Carlos F. Pérez C.- (firmado).- Elba Carrión de Pérez .- C O P I A .- En la ciudad de Quito, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana , se instala la Junta General Extraordinaria de Socios Promotores de la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya razón social es la de "DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS COMPANIA LIMITADA " o simplemente "DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS LIMITADA ", concurren para el objeto los socios promotores señores Carlos Fernando Pérez y Elba Carrión de Pérez .- Preside la sesión el señor Pérez y actuando de Secretario el señor



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolvos M.
Teléf. N° 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



1 .Gustavo Calaguillán C. a continuación toma la palabra la se-

2 ñora Eiba Carrión de Pérez quien dice : Someto a considera-

3 ción de esta Junta General el proyecto de contrato social

4 o Estatutos de la Compañía que deseamos formular y cuyo te-

5 nor exacto es el siguiente :-- P R I M E R A .-- Esta Compa-

6 ñía se constituye de conformidad con lo previsto en el Ar-

7 tículo ochenta y cinco de la Ley de Compañías y cuyos únicos

8 socios promotores son los señores Carlos Fernando Pérez Ca-

9 rrión , por una parte y la señora Eiba Carrión de Pérez ,

10 por otra , aclarando que esta última comparece a la celebra-

11 ción de este contrato por sí misma con independencia de su

12 marido señor don Ulpiano Pérez Quiñones , y de la sociedad

13 conyugal formada con éste, todo ello en virtud de que aún

14 continúa su matrimonio , se halla disuelta la sociedad con-

15 yugal por sentencia pronunciada por el señor Juez Séptimo

16 Provincial de Pichincha .-- S E G U N D A .-- La razón social

17 de la Compañía es la de "DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS COMPANIA

18 LIMITADA " o simplemente "DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS LIMI-

19 TADA " , la misma que se registrará por las normas previstas para

20 las Compañías de Responsabilidad Limitada .-- T E R C E R A .--

21 Esta Compañía es mercantil e industrial y consecuentemente

22 se halla capacitada para celebrar toda clase de actos y con-

23 tratos civiles , mercantiles, industriales, laborales , y de

24 cualesquier orden lícito ; para realizar toda clase de ope-

25 raciones con los Bancos , así como para con cualesquier

26 institución de derecho público y privado o con personas na-

27 turales o jurídicas , de acuerdo con la Ley .-- C U A R T A .--

El capital de la Compañía es el de CIENTO CINCUENTA MIL SU-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nalivos M.
 Telef. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
 QUITO



1 **CHES** , divididas en aportaciones de **UN** mil sucres cada una y
 2 numeradas del cero cero uno al ciento cincuenta inclusive.--
 3 Las aportaciones se han llevado a efecto en especies de la
 4 siguiente manera : el señor Carlos Fernando Pérez Carrión con
 5 la suma de Veinte mil sucres ; y la señora Riba Carrión de
 6 Pérez con la suma de Ciento treinta mil sucres, asimismo en
 7 especies según el detalle que consta en la hoja adjunta .--
 8 Se deja constancia que los socios aceptan las aportaciones
 9 en la forma detallada y por los valores que allí se expre-
 10 san de manera irrevocable , y todo ello de conformidad con
 11 la Ley de Compañías .-- Por manera que se halla totalmente
 12 pagado el capital social, por los dos únicos socios .--
 13 **Q U I N T A .--** La Compañía tendrá como finalidad esencial
 14 la compra-venta e industrialización de artículos de plástico
 15 y más afines así como también la compraventa de artículos
 16 de bazar, mercaderías , permitidas por la Ley.-- Ocasional-
 17 mente podrá comprar o vender bienes raíces y cualquier o-
 18 tra clase de valores o derechos .-- También podrá realizar
 19 toda clase de actos y contratos mercantiles que tengan rela-
 20 ción con la exportación e importación de productos lícitos.--
 21 **S E X T A .--** El domicilio principal de la Compañía es la
 22 ciudad de Quito, quedando facultada para instalar agencias
 23 o sucursales en cualesquier lugar de la República , o fuera
 24 de ella si las leyes así lo permitieren .-- Todas las merca-
 25 derías y especies y bienes muebles que forman el activo de
 26 esta Compañía , se encuentra ocupando actualmente el lo-
 27 cal signado con el Número doscientos veinte de la calle Su-
 cre de esta ciudad .-- **S E P T I M A .--** El principio de exis-

8

1 tenencia de esta Compañía es la fecha de inscripción de este con-

2 trato en el Registro de la Propiedad .- O C T A V A .- En

3 mérito de las aportaciones que quedan mencionadas correspon-

4 de a cada uno de los socios así : Las que corren de la número

5 cero cero uno a la ciento treinta inclusive, pertenecen a la

6 señora Eiba Carrión de Pérez ; y las que corren del número

7 ciento treinta y uno inclusive a la ciento cincuenta inclu-

8 sive corresponden al señor Carlos Fernando Pérez Carrión.-

9 N O V E N A .- El tiempo de duración de esta Compañía es el

10 de diez años contados desde la fecha de inscripción de este

11 contrato en el Registro Mercantil .- D E C I M A .- La Compa-

12 ñía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por

13 lo menos el veinte por ciento del capital social .- En cada

14 anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y

15 realizadas un cinco por ciento para este objeto .- D E C I -

16 M A P R I M E R A .- Si se acordare el aumento del capi-

17 tal, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir-

18 lo en proporción a sus participaciones sociales .- D E C I -

19 M A S E G U N D A .- Las aportaciones o participaciones

20 podrán ser transferibles por acto entre vivos en beneficio

21 de uno o más socios de la Compañía o de tercera si se ob-

22 tuviere el consentimiento unánime del capital social .- D E -

23 C I M A T E R C E R A .- En este contrato se establece

24 a más de lo previsto en la Ley, los derechos de los socios

25 en los actos de la Compañía , especialmente en cuanto a la

26 administración , así como también en la forma de ejercerlos.-

27 D E C I M A C U A R T A .- derechos de los socios : Uno)-

Los socios tienen derecho a intervenir a través de las Jun-



NOTARIA
 DECIMA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nolvios M.
 Teléf. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
 QUITO



1 tas , en todas las decisiones y deliberaciones de la Compa-
 2 ña , personalmente o por medio de representante o mandata-
 3 rio constituido mediante carta poder .- Para los efectos de
 4 votación cada participación de Un mil sueres, el socio tendrá
 5 derecho a un voto .- Dos) .- A percibir los beneficios que le ^{15 NOV} 9
 6 correspondan a prorrata de la participación pagada .- Tres).-
 7 A que se limite su responsabilidad al monto de sus aportacio-
 8 nes sociales de acuerdo con la Ley .- Cuatro .- A no devol-
 9 ver los importes que en concepto de ganancias hubiere perci-
 10 bido de buena fé , a menos que dichas cantidades no hubieren
 11 correspondido a beneficios realmente obtenidos .- Cinco).-
 12 A no ser obligado al aumento de su participación social .-
 13 Si la Compañía acordare el aumento del capital el socio ten-
 14 drá derecho en ese aumento , a menos que la Junta General de
 15 Socios hubiese acordado otra cosa .- Seis) .- A ser preferi-
 16 do para la adquisición de las aportaciones correspondientes
 17 a otro u otros socios a prorrata de sus aportaciones; a menos
 18 que la Junta General acordare otra cosa .- Siete) .- A solici-
 19 tar se convoque a Junta General de Socios en los casos previs-
 20 tos en la Ley y cuando los solicitantes representen no menos
 21 de la décima parte del capital social .- Ocho) .- Los socios
 22 quedan investidos de las facultades previstas en el Articu-
 23 lo ciento ocho de la Ley de Compañías .- D E C I M A Q U I N-
 24 T a .- Son obligaciones de los socios : Uno) Cumplir los de-
 25 beres que a los socios impusiere el contrato social .- El so-
 26 cio no podr'a intervenir como tal en otras Compañías que ten-
 27 gan igual finalidad específica que la prevista en este con-
 trato .- Dos) Son igualmente obligaciones de los socios las

previstas en el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.-

Tres) .- La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus aportaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y a las aportaciones suplementarias de acuerdo con lo prebisto en este contrato .- D E C I M A S E X T A .-

Administración : La Junta General es el Organó Supremo de la Compañía , la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social .- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria .- Las convocatorias se

llevarán a cabo mediante nota escrita dirigida por el Gerente o quien haga sus veces , a cada uno de los socios .- El socio podrá ser representado en las Juntas Generales mediante carta poder la misma que será otorgada para cada oportunidad .- D E C I M A S E P T I M A .-

Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes .- Cada aportación de Un mil susres da derecho a un voto .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- D E C I M A -

O C T A V A .- Son atribuciones de la Junta General : Uno) .- Designar y remover al Presidente y a los Administradores o Gerentes .- Dos) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente .- Tres) Resolver acerca del reparto de utilidades .- Cuatro) .- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales o aportaciones .- Cinco) Consentir en la salida de las aportaciones, así como la admisión de



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nalivos M.
 Teléf. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
QUITO



1 nuevos socios .- Seis) .- Decidir acerca del aumento o dis-
 2 minución del capital y la prórroga del contrato social .- Sie-
 3 te) Resolver acerca de la adquisición de bienes inmuebles y
 4 enajenación y constitución de gravámenes sobre los mismos .- **10**
 5 Ocho .- Resolver acerca de la disolución anticipada de la
 6 Compañía .- Nueve) .- Acordar la exclusión del socio e so-
 7 cios de acuerdo con la Ley .- Diez) .- Resolver todo aque-
 8 llo que no esté previsto en este contrato, de acuerdo con
 9 la Ley .- **DECIMA NOVENA** .- Las Juntas Generales
 10 son Ordinarias y Extraordinarias , y se reunirán en el domi-
 11 cilio principal de la Compañía. , previa convocatoria del
 12 Gerente .- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
 13 al año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
 14 ción del ejercicio económico de la Compañía .- Las extraor i-
 15 narias en cualquier tiempo en que fueren convocadas .- En
 16 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntua-
 17 lizados en la convocatoria , Las Juntas Generales serán convo-
 18 cadas como ya se dijo mediante comunicación escrita a cada
 19 socio, con ocho días de anticipación por lo menos .- Las Jun-
 20 tas Generales Extraordinarias podrán llevarse a cabo en cual-
 21 quier época , siempre que se halle reunido el capital socia..-
 22 **VIGESIMA** .- Las sesiones serán presididas por el Pre-
 23 sidente de la Compañía, actuando de Secretario el Gerente.-
 24 Para ser Presidente o Gerente, no se requiere ser socio de
 25 la Compañía .- **VIGESIMA PRIMERA** .- El Pre-
 26 sidente presidirá las Juntas Generales ordinarias o extraor-
 27 dinarias y además tendrá como función la de aconsejar o suge-
 rir al Gerente acerca de la marcha económica de la Compañía;

1 en todo caso los consejos o sugerencias del Presidente no son

2 obligatorias para el Gerente .- El Presidente además actuará
3 de consuno con el Gerente en toda clase de actos y contratos.-

4 **VIGESIMA SEGUNDA .-** El Administrador o Ge-
5 rante se sujetará en su gestión a las facultades previstas en
6 este contrato o a las resoluciones de la Junta General .-

7 El Gerente representará juntamente con el Presidente , judi-
8 cial y extrajudicialmente en toda clase de gestiones que ten-
9 ga interés la Compañía de conformidad con lo previsto en el
10 Artículo ciento diez y siete de la Ley de Compañías .- **V I -**

11 **GESIMA TERCERA .-** El Gerente estará obligado a
12 presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y gana-
13 cías , así como la propuesta de distribución de beneficios
14 en el plazo de sesenta días contados desde la terminación
15 del respectivo ejercicio económico; deberá cuidar de que se
16 lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Com-
17 pañía así como cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato
18 social y las resoluciones de la Junta General .- Además esta-

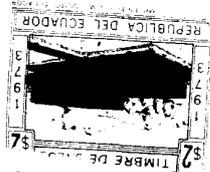
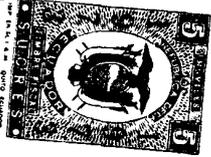
19 rá obligado a proceder con la diligencia que exige una admi-
20 nistración mercantil ordinaria y prudente , todo ello de acuer-
21 do con los efectos previstos en el Artículo ciento diez y
22 nueve de la Ley de Compañías .- **V I G E S I M A C U A R T A -**

23 **T A .-** El Gerente así como el Presidente no podrán dedicarse
24 a otras actividades por cuenta propia o ajena y que tenga re-
25 lación a la actividad que constituye el objeto esencial de
26 la Compañía , salvo el caso de tener autorización expresa de
27 la Junta General .- **V I G E S I M A Q U I N T A .-** Es o-

bligación del Gerente inscribir en el libro de actas...



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nollivos M.
 Teléf. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
QUITO



- 10 -

año en el Registro Mercantil de este Cantón la lista completa
 de los socios de la Compañía con indicación del nombre, apelli-
 do, domicilio y monto del capital social aportado, todo
 ello procediendo de acuerdo con el Artículo ciento veinte y
 tres de la Ley de Compañías .- **VIGESIMA SEXTA.**-
 Nómbrase de Presidente a la señora Elba Carrión de Pérez,
 para el período de cinco años .- Igualmente nómbrase de Ge-
 rente para el mismo lapso al señor Carlos Fernando Pérez Ca-
 rrión .- El Gerente queda autorizado para solicitar la inscrip-
 ción y aprobación legal de la constitución de esta Compañía,-
 A continuación la Junta General por unanimidad aprueba en
 todas y cada una de sus partes el tenor del indicado contra-
 to social, sin observación alguna .- Para constancia firman
 los concurrentes socios promotores juntamente con el Secreta-
 rio que certifica .- f) Carlos Fernando Pérez Carrión .-
 f).- Elba Carrión de Pérez .- f) Gustavo Caluguilín C.-
 Es fiel copia de los originales a los cuales me remito en
 caso necesario .- (firmado).- **GUSTAVO CALUGUILIN C.- SECRE-**
TARIO .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de
Recaudaciones de Pichincha .- Número Uno-R- Ciento treinta y
nueve - treinta y nueve - cincuenta .- Fecha : Octubre veinti-
nueve de mil novecientos setenta y tres.- Nombre : DISTRIBUI-
DORA DE PLASTICOS CIA. LTDA. Por concepto de :Constitución
por Ciento cincuenta mil sucres.- Notaría Décima Segunda .-
Código : Ciento once- veinte y siete- cero cero uno .- Año:
Setenta y tres.- Rubro : Timbres Fiscales (Seenta por cien-
to).- Valor : Novecientos sucres.-Código :Ciento once-veinte
y siete- cero cuatro.- Año :Setenta y tres.- Rubro :Timbres

11

de Salud .- Valor : Dos sucres.- SON : NOVECIENTOS DOS SUCHES

00/100 .- (firmado).- Alfonso Burbano de Lara.- Jefe de Re-
caudaciones o Recibidor .- (Se halla pagada la TASA DE CABA-
TULA).-

se otorgó ante mí y en fé de
ello confiero ésta TERCERA COPIA , en Quito, a veinte y siete
de Octubre de mil novecientos setenta y tres.-

El Notario,

Heliodor

Con esta fecla queda inscrita la presente es-
critura y sentencia de aprobación, bajo el N.º 2519
del Registro Mercantil Banco 104.- Se fijó un ex-
tracto de los sucesos para conservarlo por seis
meses de acuerdo con la ley.- Dadas en Quito.
dos copias de este instrumento.-

Quito, a 20 de noviembre de 1973

El Registrador

[Firma]

[Firma]